

JUNTA DE TENEDORES DE BONOS

ESVAL S.A.

Inscripción Registro de Valores N°1118

Bonos al Portador Series O y P

Con cargo a la Línea de Bonos Inscripción en el Registro de Valores N°374, de fecha 14 de julio de 2004

Códigos Nemotécnicos BESVA-O y BESVA-P

Banco Santander-Chile, en su calidad de Representante de los Tenedores de Bonos emitidos por **Esval S.A.** (el "**Emisor**"), según contrato de emisión de bonos por línea de títulos de deuda que consta de escritura pública de fecha 24 de mayo de 2004, otorgada en la Notaría de Santiago de don Eduardo Avello Concha, Repertorio N°5.237-2004, y sus modificaciones posteriores (el "**Contrato de Emisión de Bonos**"), cita a Junta de Tenedores de Bonos de la Serie O y la Serie P, emitidas con cargo a la línea contemplada en el Contrato de Emisión de Bonos (la "**Junta**"), a celebrarse el día 24 de junio de 2020, a las 12:30 horas, en Avenida Isidora Goyenechea N°3621, piso 21, comuna de Las Condes, Santiago. De acuerdo a la Norma de Carácter General N°435 y al Oficio Circular N°1141, ambos emitidos por la Comisión para el Mercado Financiero, se habilitarán mecanismos que permitan la asistencia, participación y votación en la Junta de manera remota (video llamada), con la finalidad de no exponer la salud de los asistentes. El objeto de la Junta será someter a consideración de los correspondientes tenedores de bonos las siguientes materias:

1. Modificar el Contrato de Emisión de Bonos en lo relativo a la cláusula de resguardo financiero (*covenant*) referida a la razón entre deuda financiera y EBITDA, establecida en la letra b) de la cláusula 7.1 del Contrato de Emisión de Bonos;
2. Aprobar todas las modificaciones al Contrato de Emisión de Bonos, y demás acuerdos que sean necesarios para cumplir y llevar a efecto los acuerdos indicados en el número 1. anterior, y de las cuales se dará cuenta en una escritura modificatoria al Contrato de Emisión de Bonos;
3. Facultar al Representante de los Tenedores de Bonos para acordar con el Emisor el texto específico de las modificaciones al Contrato de Emisión de Bonos, y para suscribir la o las escrituras públicas de modificaciones respectivas, así como cualquier escritura pública de modificación que tenga por objeto rectificar o complementar la escritura de modificación del Contrato de Emisión de Bonos, con el objeto de subsanar las eventuales observaciones que pueda realizar la Comisión para el Mercado Financiero antes de proceder a la inscripción de dicha escritura modificatoria; y
4. Adoptar todos los demás acuerdos que fueren necesarios para cumplir y llevar a efecto las decisiones que se adopten en las respectiva Junta.

Tendrán derecho a participar en la Junta (i) los tenedores de bonos que, al quinto día hábil anterior a la fecha de celebración de la Junta, figuren con posición en bonos Serie O o bonos Serie P según sea informado al Emisor por el Depósito Central de Valores, de conformidad al artículo 12 de la Ley N°18.876, y que a su vez acompañen el certificado al que se refiere el artículo 32 del Reglamento de la Ley N°18.876; y (ii) los tenedores de bonos que hayan solicitado la emisión material de uno o más títulos y que se inscriban con a lo menos cinco días hábiles de anticipación a la fecha de celebración de la Junta en el registro especial del Emisor que se encuentra a disposición de dichos tenedores de bonos en las oficinas del Representante de los Tenedores de Bonos, ubicadas en calle Bandera N°140, comuna y ciudad de Santiago. Podrán inscribirse en dicho registro especial los tenedores de bonos que exhiban los títulos correspondientes o los certificados de custodia de dichos títulos emitidos por una institución autorizada, siempre que estos expresen la emisión, la serie, el número de bonos que comprenden, y su valor nominal.

Los tenedores de bonos podrán hacerse representar en la Junta por mandatarios, mediante carta poder. Dichos poderes y la calificación de los mismos se regirán por lo dispuesto en el artículo 127 de la Ley N°18.045. Atendidas las contingencias producidas por la pandemia Covid-19, la calificación de poderes comenzará los días previos a la Junta. Para ello se requiere a los tenedores de bonos hacer llegar sus poderes, en consideración a las instrucciones, términos y condiciones referidas en el párrafo siguiente, con la debida antelación, sugiriendo que ello sea –al menos– con dos días hábiles de anticipación a la fecha de celebración de la Junta.

El Representante de los Tenedores de Bonos habilitará mecanismos para que los tenedores de bonos y demás personas que deban asistir a la Junta, puedan asistir, participar y votar de manera remota en la misma. Para dichos efectos, se encuentra disponible en el sitio web "juntatenedoresesval.iddc-evoting.cl" la documentación que contiene las instrucciones, términos y condiciones a los que se sujetará la asistencia, participación y votación remota de los tenedores de bonos en la Junta. En caso de que los tenedores de bonos, o cualquier otra persona o entidad habilitada para asistir a la Junta, requiera información o soporte adicional para su participación en la misma, puede contactarse al teléfono +562 2573 9322 o al correo electrónico consulta@evoting.cl.

REPRESENTANTE DE LOS TENEDORES DE BONOS

Santiago, 8 de junio de 2020.